

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la apoderada solicita el emplazamiento del demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, siete (7) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------|--|
| Auto: | 1383 |
| Radicado: | 76001 31 10 014 2019-00609-00 |
| Proceso: | DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL |
| Demandante: | CESAR ALBERTO, LUIS FERNANDO, JOHN HENRY y PAOLA ANDREA GALAN |
| Demandada: | HEREDEROS DE LA CAUSANTE ALEYDA BUITRAGO DIAZ |
| Decisión: | REQUIERE PREVIO EMPLAZAMIENTO |

La apoderada judicial de los demandantes aporta el edicto emplazatorio de los herederos indeterminados de la causante, así mismo, solicita el emplazamiento del demandado en virtud a que la empresa de correo devuelve la comunicación para la notificación con la constancia *“nadie atendió al colaborador, no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí”*.

Por lo anterior, se ordena la inclusión del edicto emplazatorio en la página web del *Registro Nacional de Personas Emplazadas*.

A su vez, previo a ordenar el emplazamiento para que según lo indica el artículo 108 del CGP., a la lealtad procesal que debe obrar en toda actuación y conforme a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal de Cali en providencia del 11 de junio de 2019 dentro de la acción de tutela de LISA MARIA LEON BELALCAZAR frente al Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad, radicado 2019-00049, MP Dr Franklin Torres Cabrera, se requiere a la parte demandante para que informe de manera



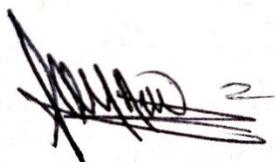
detallada las actuaciones, procedimientos y búsquedas que ha efectuado con el fin de ubicar al señor MARTIN DAVID GALAN ARIAS, así mismo informe si conoce el domicilio, datos de contacto de familiares o amigos del demandado, correo electrónico, redes sociales o lugar de trabajo del mencionado, informando si han intentado localizarlo en aquellos lugares y manifestando dicha información a este Despacho.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE.

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que previo a ordenar el emplazamiento informe de manera detallada las actuaciones, procedimientos y búsquedas efectuadas para ubicar al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez.

Pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 135
del 9º de diciembre de 2020